Resolución No. 8101273 del 13 de Noviembre de 2025

Por la cual se Otorga Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 333 de 2005, la Resolución No. 908 del 15 de Mayo de 2025 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales, estableció que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como "aquella disciplina que tiene por objeto la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los trabajadores encaminada a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que, el artículo 2.2.4.6.41 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que las personas o empresas que presten servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores deberán acreditar los requisitos mínimos que este Ministerio establezca para su funcionamiento y obtener licencia para operar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante la Resolución 908 del 15 de Mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social reguló los requisitos y procedimientos para la expedición, renovación y cambio de licencias de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como obligatoria la gestión del trámite a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio y el registro correspondiente en el Sistema de Información para la Protección Social – SISPRO.

Que en el citado acto reglamentario, el Ministerio de Salud y Protección Social incorpora los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales al proceso de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de las personas naturales, así como define el procedimiento que a través de una herramienta tecnológica permite a las secretarias departamentales y distritales de salud o a las entidades que hagan sus veces, gestionar la expedición y renovación de las citadas licencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y del procedimiento allí establecidos.

Que, el día ***24*** del mes de ***Octubre*** del año ***2025***, la señora: ***DANNA SOFIA ARENAS CASTRO***, identificada con cédula de ciudadanía No. ***1.192.778.839,*** expedida en ***Bucaramanga - Santander***, en nombre propio procede a solicitar por medio del Aplicativo WEB del Ministerio le sea expedida la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, de conformidad con el Artículo 10 de la Resolución No. 908 del 15 de Mayo de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para las personas naturales se reconocerá y renovará la licencia de seguridad y salud en el trabajo deben acreditar títulos en los siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, profesional universitario en área de seguridad y salud en el trabajo y profesional universitario con especialización en seguridad y salud en el trabajo, obtenidos de una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Resolución No. 8101273 del 13 de Noviembre de 2025

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 908 del 15 de Mayo de 2025 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece los siguientes requisitos para la solicitud por primera vez de la Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo para personas naturales:

11.1. Copia del acta de grado y diploma de pregrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una institución de educación superior, cuando aplique.

11.2. Copia de la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional y copia del diploma o acta de grado en una de las áreas que conforman la seguridad y salud en el trabajo cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior.

11.3. Copia del acta de grado y diploma de pregrado con título diferente a seguridad y salud en el trabajo expedido por institución de educación superior, cuando aplique.

11.4. Copia del acta de grado y diploma de posgrado en seguridad y salud en el trabajo expedido por una institución de educación superior, cuando aplique.

11.5. Copia del certificado de las asignaturas aprobadas en el programa de formación en seguridad y salud en el trabajo.

11.6. Copia del acto administrativo del registro calificado o de la constancia expedida por el Ministerio de Educación Nacional que dé cuenta que el programa cursado en seguridad y salud en el trabajo se encontraba avalado como de educación superior en el periodo en que el solicitante inició el programa académico del cual ostenta el título.

Que, para efectos del presente acto administrativo, el código DIVIPOLA de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponderá al asignado al Departamento de Arauca siendo este el número 81.

Que, después de analizar y verificar los documentos y requisitos aportados por el solicitante, el Profesional Especializado del Programa de Salud Ambiental y Ámbito Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca encuentra ***VIABLE OTORGAR*** la licencia objeto del presente Acto Administrativo en los términos descritos en la Resolución No. 908 del 15 de Mayo de 2025 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. OTORGAR Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la persona natural: ***DANNA SOFIA ARENAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.778.839, expedida en Bucaramanga - Santander***, quien ostenta la calidad de ***Ingeniera Ambiental de Profesión de la Universidad de Santander, Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,*** egresada el día ***7*** del mes de ***Octubre*** del año ***2025*** de la ***Fundación Universitaria Internacional de la Rioja.***

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE ACCIÓN. De acuerdo con la solicitud presentada por: ***DANNA SOFIA ARENAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.778.839, expedida en Bucaramanga - Santander***, los **CAMPOS DE ACCIÓN** en los que puede ejercer la presente licencia se determinan con base en el perfil profesional y académico acreditado, conforme al Anexo Técnico I de la Resolución No. 908 del 15 de Mayo de 2025, "CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES" del Ministerio de Salud y Protección Social serán los siguientes:

Campo de Acción para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Otorgadas en esta Licencia, Contemplado en el Anexo Técnico I de la Resolución No. 908 del 15 Mayo de 2025 - Personas Naturales	
Perfil	**Campo de Acción**
Profesionales en Ingeniería en todas las Disciplinas, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Higiene Industrial, cuando lo Acredite en su Formación de Postgrado.
	Seguridad Industrial, cuando lo Acredite en su Formación de Postgrado.
	Investigación en Área Técnica.
	Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral de Acuerdo con su Formación Académica.
	Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La presente Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Podrá ser renovada por un término igual, siempre que el titular cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución No. 908 del 15 de Mayo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

***PARÁGRAFO PRIMERO*:** En caso de requerir la renovación de la presente licencia, el titular de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. 908 del 15 de Mayo de 2025 podrá realizar la solicitud dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma o posterior a su vencimiento y deberá realizarlo a través de aplicativo web aportando los documentos requeridos para la renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La presente Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSICIONES. El interesado deberá dar estricto cumplimiento a lo contenido en el presente Acto Administrativo, así como a las demás normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial No. 908 del 15 de Mayo de 2025 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente del contenido del presente Acto Administrativo al solicitante descrito en el artículo primero de este Acto en los términos del artículo 68 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 *"Por medio del cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"*. Así mismo, realícese la publicación del presente Acto Administrativo por medio del Aplicativo WEB dispuesto por el Ministerio de Salud y protección Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra el presente Acto proceden los recursos de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de conformidad con el procedimiento expedido para el efecto mediante la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA. Las disposiciones contenidas en el presente documento regirán a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los ***Trece (13) Días del Mes de Noviembre de 2025.***

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora UAESA

Anexos:			
Elaboró:	José Alben Diaz Torrado	Profesional de Apoyo CPS No. 01 - 570 de 2025	
Revisó Aspectos Técnicos:	Ingrid Johana Oquendo Vargas	Profesional Especializado de Salud Pública	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Alejandra Guadasmo Tovar	Profesional de Apoyo CPS No. 01 - 594 de 2025	
Aprobó Oficina Jurídica	Sergio Leonardo Marín Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	